

Norma Sobre la Protección de la Información de Salud

Health Information Protection Policy – Policy No. 305

Introducción

El propósito de esta norma es asegurarse que los niños, las familias y el personal que viven con una enfermedad crónica contagiosa (HIV/AIDS, hepatitis B o C, o cualquier otra enfermedad que tenga protección especial de parte de la ley), que estén inscritos en Early Head Start, Head Start o ECEAP, serán tratados de una manera no discriminatoria.

Proceso de Inscripción

Los niños que tengan una enfermedad crónica no contagiosa, como se define anteriormente, se inscribirán en Early Head Start, Head Start e ECEAP sin ninguna restricción.

Privacidad y Confidencialidad

1. El estado de la salud de una persona es confidencial.
 - a. Un miembro del personal, un miembro de la familia, el padre con la custodia o el tutor legal de un niño no está obligado a informar a Early Head Start, Head Start o ECEAP sobre su enfermedad crónica contagiosa como se define anteriormente.
2. La decisión de un individuo para revelar su estado de salud o el estado de salud de su hijo, solamente se podrá hacer con su permiso escrito.
 - a. Al padre con custodia/ tutor legal que revele el estado de enfermedad crónica contagiosa de su hijo, se le pedirá que firme un permiso escrito para divulgar información indicando la persona a la cual se le podrá revelar la información y designando a cualquier otra persona con quien se pueda compartir dicha información.
 - b. La revelación al personal estará limitada a lo mínimo necesario para asegurar un cuidado adecuado del niño.
 - c. Todos los formularios de permiso deben cumplir con HIPAA (La Ley de Responsabilidad y Portabilidad de Seguro de Salud).

Documentación

1. Los expedientes documentando la información de salud con protección especial, se colocarán en un archivero separado y bajo llave para asegurar la privacidad de las personas involucradas. No se hará ninguna referencia en los Expedientes Familiares.
2. La información de salud protegida *no* se divulgará a una agencia exterior a no ser que se obtenga un permiso escrito sobre la condición específica de parte del padre/ tutor legal por cada solicitud. Una autorización legal para la divulgación de información médica o de otra índole, *no* es suficiente para este propósito.
3. Se deberán seguir las Normas de Confidencialidad relacionadas con el almacenamiento y el mantenimiento de toda la documentación de salud.

Participación

1. A Los miembros del personal, las familias y los niños que sufran de una enfermedad crónica contagiosa se les deberá permitir participar en todas las actividades de Early Head Start, Head Start e ECEAP a medida que lo permita su salud.
2. A los niños que padezcan de una enfermedad sintomática, se les proporcionará el cuidado/ ambiente educativo más apropiado como lo indique su proveedor de salud, el equipo de salud y la familia.

Entrenamiento del Personal

Ya que puede ser que el estado de salud de cualquier miembro del personal, miembro de la familia o alumno sea desconocido, todos los miembros del personal de Early Head Start, Head Start e ECEAP que puedan tener contacto con líquidos corporales, deberán recibir educación sobre las Precauciones Universales.

Aprobado por el Concejo de Normas: 19 de julio, 2016

Aprobado por la Junta Directiva: 13 de agosto, 2016

Estándares de Rendimiento de ECEAP: A-13, D-4, D-5, F-3

Ley de Head Start: 641

Estándares de Rendimiento de Head Start: 1304.22, 1304.51, 1304.52, 1308.6